

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **BIMBO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**BIMBO**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "BIMBO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública Número 89,566, ante la fe del entonces Notario Público No. 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, de fecha 07 de noviembre del año 2001; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su primer testimonio, el 29 de noviembre de 2001, bajo el folio mercantil 282,114.

II.2 Que comparece en este acto por medio de su Apoderado Legal, el **C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, mismos que le fue otorgado mediante la Escritura Pública 34,382, el día 6 de septiembre de 2006, ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México.

II.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" hace saber a "BIMBO" que existe un saldo total pendiente de pago a su cargo por la cantidad de \$449,600.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado de las aportaciones mensuales que se debían haber hecho por la instalación y operación de 21 (veintiún) máquinas expendedoras de alimentos, propiedad de "BIMBO" que resulta de una aportación de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada máquina, en las áreas de "LA UNIVERSIDAD" por el período comprendido del 1º de enero de 2014 al 15 de febrero de 2017 a favor de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el Anexo, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento jurídico. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que la cantidad antes señalada será destinada al Comité de Damas Voluntarias, aportaciones que se solicitan con el fin de ser aplicadas al programa de becas alimenticias de dicho Comité, de acuerdo al contrato de comodato existente entre las partes por el período antes señalado, y que no se firmó en tiempo y forma por causas ajenas a las partes.

SEGUNDA.- "BIMBO" se obliga a realizar el pago de la cantidad descrita en la Cláusula que antecede mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la que sea titular



Pablo Corona

“LA UNIVERSIDAD”, o mediante cheque certificado librado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en Caja Única de la “LA UNIVERSIDAD”, y en una sola exhibición a la firma del presente instrumento jurídico, o dentro de los 60 (sesenta) días naturales inmediatos posteriores a la fecha de firma mencionada. El cheque mencionado será recibido “salvo buen cobro. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a emitir el comprobante de pago que reúna los requisitos que marcan las disposiciones fiscales aplicables al momento de su emisión.

En virtud de lo anterior, una vez que el pago se tenga hecho, ya sea por exhibirse el comprobante de la transferencia electrónica, o el cobro de hecho se haya llevado a cabo, “LA UNIVERSIDAD” renuncia a realizar cualquier acción, judicial o extrajudicial, de cobro, en virtud de que el adeudo total le ha sido totalmente pagado por “BIMBO”.

TERCERA.- Lo referente a la ubicación y fecha de instalación de cada máquina expendedora queda señalado en el Anexo que se acompaña a presente instrumento, jurídico el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

CUARTA.- Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones. Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

QUINTA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SEXTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SÉPTIMA.- Ambas partes garantizan y declaran, que: (i) no están actuando directa o indirectamente, para o a nombre de, cualquier persona que realice o esté en riesgo de realizar cualquier actividad de ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales; (ii) ni ellos ni sus funcionarios, directores, empleados, agentes, u otros representantes han realizado o realizarán cualquiera de los siguientes actos con respecto al vínculo que los une, o con respecto a cualquier transacción en la que se vean involucrados los intereses patrimoniales de alguna de las partes, dentro de los cuales se encuentran enunciativa mas no limitativamente: pagos, ofertas o promesas de pagar, autorización de pagar, hacer una promesa de dar, autorizar dar o recibir cualquier servicio u otro bien a cambio de un valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cualquier funcionario o empleado del Gobierno Mexicano, o a cualquier persona privada, con el fin de: (a) Influenciar cualquier acto o decisión de esa persona en su cargo público, incluyendo una decisión de omitir actos propios de sus funciones gubernamentales; (b) Inducir a tal persona a que



utilice su influencia con el mismo gobierno u otro órgano para afectar o influenciar cualquier acto o decisión; o (c) Obtener cualquier otro beneficio o ventaja indebida. Así mismo, ambas partes acuerdan que pondrán su mejor esfuerzo en aras de la prevención de ilícitos que puedan cometer sus empleados, así como todos aquellos factores de riesgo que faciliten el contrabando, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, estupefacientes y otras infracciones como el enriquecimiento ilícito, y demás situaciones análogas. Ambas partes aceptan y se obligan a que cualquier violación a la presente cláusula de lugar a la rescisión inmediata de cualquier otra relación comercial diversa que las partes tengan o puedan tener.

Estas declaraciones y compromisos continuaran vigentes por las partes, hasta que se den por terminadas todas y cada una de las relaciones y acuerdos jurídicos y comerciales de manera definitiva.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales y federales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera clara y terminante a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, por cualquier otro motivo.

LEÍDO el presente convenio constante de 7 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 27 de noviembre de 2017.



[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

[Handwritten signature in blue ink]
Pablo Coronado

[Handwritten signature in blue ink]

PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO CELEBRADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "LA UNIVERSIDAD", Y BIMBO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "BIMBO".

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR LA EMPRESA BIMBO, S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE
DAMAS VOLUNTARIAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING. PABLO CORONA CAMARENA
SUPERVISOR AUTOVEND CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA BIMBO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. CONSTE-----



Nombre: LATA Ferrara

Firma:

Fecha: _____

ANEXO

	Ru ta	FMA	Activo Fijo	Serie Maquina	Tipo maquina	Marca Modelo	Ubicación	fecha de instalació n	fecha de corte	Cantid ad de meses	\$800.00
1	30 05	FMA0434 29	BIM-123595	2021747	MIXTA	USI 3208	CENTRO DE INFORMACIO N	01-03-08	15-02-17	38	\$30,400.00
2	30 05	FMA0391 05	BIM-149164	B7 2186- 0133	BOTANA	AMS-39640	GIMNASIO UNIVERSITAR IO	24-01-11	15-02-17	37	\$29,600.00
3	30 02	FMA0293 49	BIM-094227	2020114601 0	MIXTA	USI 3195	ESTADIO OLIMPICO	13-02-14	15-02-17	36	\$28,800.00
4	30 02	FMA0245 06	BIM-081531	1176181050 9	MIXTA	USI 3208	EDUCACION FISICA	16-07-14	15-02-17	30	\$24,000.00
5	30 02	FMA0246 14	BIM-081703	1173998050 48	MIXTA	USI 3195	EDUCACION FISICA	16-07-14	15-02-17	30	\$24,000.00
6	30 02	FMA0294 80	BIM-096294	2020206060 75	MIXTA	USI 3208	EDUCACION FISICA	16-07-14	15-02-17	30	\$24,000.00
7	30 02	FMA0438 53	BIM-132379	2022395070 16	MIXTA	USI 3208	EDUCACION FISICA	16-07-14	15-02-17	30	\$24,000.00
8	30 02	FMA0302	FMA043510	BIM-137546	MIXTA	ALIM. REFRIGERAD OS	PARADA CAMION	11-09-14	15-02-17	29	\$23,200.00
9	30 05	FMA0099 98	BIM-006789	2595	BOTANA	Rowe 6800	BIBLIOTECA CENTRAL	28-01-15	15-02-17	24	\$19,200.00
10	30 05	FMA0440 35	BIM-135141	2040718070 23	BOTANA	USI 3170	GIMNASIO UNIVERSITAR IO	28-01-15	15-02-17	24	\$19,200.00
11	30 05	FMA0214 45	BIM-076194	1160889041 15	MIXTA	USI 3195	SPAUACH	29-01-15	15-02-17	24	\$19,200.00
12	30 02	FMA0439 06	BIM-135362	21830175A7	MIXTA	ALIM. REFRIGERA DOS	ESTADIO OLIMPICO	30-01-15	15-02-17	24	\$19,200.00
13	30 09	FMA0216 81	BIM-078517	00440143B4	MIXTA	AMS-39VCB	RECTORIA	06-02-15	15-02-17	24	\$19,200.00
14	30 02	FMA0098 46	BIM-006605	7800 1790	SNACK	Rowe 7800	FACULTAD DE MEDICINA	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
15	30 02	FMA0099 72	BIM-007195	7800 1666	SNACK	Rowe 7800	FACULTAD DE MEDICINA	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
16	30 02	FMA0169 42	BIM-011429	1140869030 55	MIXTA	USI 3170	FACULTAD DE MEDICINA	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
17	30 02	FMA0245 15	BIM-081540	1176190	MIXTA	USI 3208	FACULTAD DE MEDICINA	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
18	30 02	FMA0246 07	BIM-081696	1173963050 48	MIXTA	USI 3195	FACULTAD DE	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00

Pablo Corona

	Ruta	FMA	Activo Fijo	Serie Maquina	Tipo maquina	Marca Modelo	Ubicación	fecha de instalación	fecha de corte	Cantidad de meses	\$800.00
							MEDICINA				
19	3002	FMA043646	BIM-135312	D621810355	MIXTA	AMS-39VCF	FACULTAD DE MEDICINA	16-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
20	3002	FMA015206	BIM-011355	114094003055	MIXTA	USI 3170	DES DE LA SALUD	23-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00
21	3002	FMA029037	BIM-092372	118667305313	MIXTA	USI 3195	DES QUIMICAS	23-02-15	15-02-17	23	\$18,400.00

\$451,200.00

16-04-2015 - \$1,600.00

TOTAL \$449,600.00

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR LA EMPRESA BIMBO, S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING. PABLO CORONA CAMARENA
SUPERVISOR AUTOVEND CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA BIMBO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. CONSTE-----



Nombre: LAFI Terrera

Firma:

Fecha: _____